

De Martini, S. M. A.

La especial dignidad del embrión humano

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

De Martini, S. M. A. (2016, octubre). La especial dignidad del embrión humano [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/especial-dignidad-embrión-humano-martini.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

La especial dignidad del embrión humano.

Resumen:

La fundamentación de la dignidad universal del hombre y, en particular del hombre en su estado embrionario, en la peculiar naturaleza humana es, sin dudas, acertado pero insuficiente. Parece imprescindible explicitar el fundamento último (y decisivo) de nuestra dignidad en la intervención creadora y redentora del Verbo de Dios.

El embrión humano, en cuanto primer estadio de la vida humana, comienza con el acto de amor individual y supremo de la creación ex nihilo el cual, si bien no importa una razón peculiar de dignidad -ya que la dignidad de ser creado a imagen y semejanza de Dios permanece inalterable durante toda la vida del hombre-, constituye, sin embargo, un instante prodigioso e inefable de la misericordia de Dios: el paso del no ser al ser. Y esto da, a esta primera -y tantas veces única- etapa de la vida humana un carácter que la distingue de toda período posterior.

Aparece, también, en esta primera etapa, otra fuente de dignidad (que puede repetirse en otros momentos de la vida humana) y que es la vulnerabilidad extrema, lo que, en otras palabras, podríamos designar como la dignidad de la cruz, la presencia de Cristo.

AUTOR

Siro M.A De Martini¹

Palabras clave: embrión humano, fundamento de la dignidad humana, vulnerabilidad del embrión, dignidad y vulnerabilidad.

Comisión 2 - Dignidad humana y bioética.

¹ La comunicación es parte de algunas de las primeras reflexiones en el marco de la investigación sobre “Análisis y propuesta de alternativas para la protección jurídica de los derechos humanos del embrión”, que forma parte del Programa de Investigación IUS de la Facultad de Derecho (UCA).

1. Durante las reuniones preparatorias de lo que luego fue la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNESCO), quizás la cuestión más debatida fue la de la inclusión de algún texto que hiciera mención explícita a la protección de la vida humana². En efecto, los delegados de varios países –en posturas no exentas de coherencia- sostuvieron que no podían apoyar una declaración relativa al “respeto por la vida humana” porque esto podía ser interpretado como una restricción a prácticas exploratorias o destructivas de vida humana embrionaria o fetal, o como contraria al aborto, algo a lo que la mayoría de los miembros del Comité internacional de Bioética no estaba dispuesta a aceptar. El tema fue objeto de permanente discusión hasta que se alcanzó un cierto consenso en cuanto a incluir un párrafo relativo a la necesidad de velar por el respeto de la vida de los seres humanos³.

Sin embargo, desde el primer borrador el documento incluía expresas referencias a la dignidad del ser humano y estas menciones a la dignidad humana no sólo no fueron objeto de discusión sino que, en la versión final, el término dignidad está mencionado doce veces.

Es decir, en ningún momento se vinculó el reconocimiento de la dignidad humana con la afirmación del derecho a la vida.

Este episodio de la historia reciente parece demostrar que, a los ojos del mundo, no existe una relación entre la dignidad humana y el derecho a la vida de todo ser humano. Es probable que si el texto propuesto hubiera acotado la protección de la vida humana a la etapa que comienza con el nacimiento, no hubiera dado lugar a discusión alguna.

No obstante, permanecería el hecho de que nadie argumentó que el reconocimiento de la dignidad humana conlleva ineludiblemente el reconocimiento del derecho a la vida de

todo ser humano. Es decir, que resultaba incoherente admitir la dignidad y, a la vez, negar la protección jurídica de la vida humana.

En rigor de verdad, el caso que estoy mencionado dista mucho de ser excepcional. Es un dato de la realidad que prácticamente todos los documentos que integran el derecho internacional de los derechos humanos hacen referencia a la dignidad humana y muchos

² La declaración fue aprobada el 19 de octubre de 2005, originariamente se pretendió darle un carácter normativo pero concluyó siendo una importante declaración de principios. He tratado con cierto detenimiento los avatares que sufrió este documento en “La protección de la vida humana en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNESCO) del 19 de octubre de 2005”, publicado en ED del 6/05/08.

³ Ver Snead, O. Carter: “Assessing the Universal Declaration on Bioethics and Human Rights”, en The National Catholic Bioethics Quarterly, vol.7, n°1, p.60/1 y 63. Snead fué el jefe de la delegación de Estados Unidos que participó en la discusión del documento

de sus signatarios son países en los que el aborto es tenido como un derecho y en la mayor parte de ellos se crioconservan embriones humanos o se los utiliza para la experimentación.

Deberíamos entonces preguntarnos de qué “dignidad” se está hablando cuando se la menciona en aquellos documentos. La respuesta no arroja demasiada luz sobre nuestro interrogante. En efecto, en general se hace mención a la “dignidad intrínseca” o “dignidad inherente” al ser humano. Es decir, estamos frente a una concepción ontológica de la dignidad humana⁴. De una dignidad que le corresponde al hombre en razón de su ser o de su peculiar naturaleza.

Lo dicho me lleva a dos conclusiones: a) la idea de una dignidad propia del ser humano se encuentra suficientemente instalada en el mundo jurídico actual (al menos en los llamados países de Occidente o con culturas afines), b) en la cultura jurídica o filosófica jurídica preponderante en ese mundo, la noción de “dignidad ontológica” es radicalmente insuficiente o inoperante para fundamentar el derecho absoluto a la vida de la persona antes de nacer.

Por supuesto que esta segunda afirmación tiene su explicación y sus raíces en una antropología muy diversa a la antropología cristiana. Sin embargo, y en el contexto de un pensamiento cristiano, nos conduce al hecho de que si queremos que la dignidad humana sea un concepto realmente operativo en el campo de la bioética, no podemos limitarnos a mostrar sus fundamentos en la naturaleza humana –lo que es verdadero pero insuficiente- sino que parece imprescindible explicitar e insistir en su fundamento último y decisivo, esto es, en la intervención creadora y redentora del Verbo de Dios.

2. El hombre, cada hombre, es creado a imagen y semejanza de Dios⁵. Sólo él, entre todos los seres vivientes.

Como ha escrito Juan Pablo II, “la vida que Dios da al hombre es original y diversa de la de las demás criaturas vivientes, ya que el hombre, aunque proveniente del polvo de la tierra, es manifestación de Dios en el mundo, signo de su presencia, resplandor de su gloria...Al hombre se le ha dado una altísima dignidad, que tiene sus raíces en el vínculo íntimo que lo une a su Creador: en el hombre se refleja la realidad misma de Dios...La vida que Dios ofrece al hombre es un don con el que Dios comparte algo de sí mismo con la criatura⁶.”

En una intuición de una belleza y profundidad estremecedora, el mismo Santo Padre contempla que “antes de crear al hombre, parece como si el Creador entrara dentro de sí mismo para buscar el modelo y la inspiración en el misterio de su Ser... De este

⁴ Gialdino, Rolando E.: “Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Principios, Fuentes, Interpretación y Obligaciones”. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As., 2013, p.6/7.

⁵ Gn 1, 26.

⁶ Carta Encíclica *Evangelium vitae* (EV), n° 34.

misterio surge, por medio de la creación, el ser humano: «Creó Dios al hombre a imagen suya: a imagen de Dios le creó; varón y mujer los creó» (Gn 1, 27)⁷.

En el hombre se refleja la realidad de Dios, hay en él algo de Dios mismo. Este es el fundamento primero y decisivo de su dignidad. Más aún, “la gloria de Dios es que el hombre viva”, escribió San Ireneo en frase asombrosa⁸. No puede llamarnos entonces la atención que San Gregorio de Nisa se refiera a la “dignidad regia” del hombre: “la naturaleza humana, creada para ser señora de todas las otras criaturas, por la semejanza que en sí lleva del Rey del universo, fue levantada como una estatua viviente y participa de la dignidad y del nombre del original primero”. Y luego: “reproduciendo puntualmente la belleza del original, el alma ostenta en todo la dignidad regia”⁹.

Santa Catalina de Siena se pregunta con admiración gozosa: “¿Qué cosa, o quién, fue el motivo de que establecieras al hombre en semejante dignidad? Ciertamente, nada que no fuera el amor inextinguible con el que contemplaste a tu criatura en ti mismo y te dejaste cautivar de amor por ella; por amor lo creaste, por amor le diste un ser capaz de gustar tu Bien eterno”¹⁰.

Con la Encarnación del Hijo de Dios, esta dignidad originaria alcanzó su plenitud. El hombre es redimido por Cristo y hecho, en el Espíritu Santo, nueva criatura¹¹: hijo en el Hijo¹², partícipe de la naturaleza divina¹³, llamado a la bienaventuranza eterna. Lo que hará exclamar a san León Magno: “Reconoce, cristiano, tu dignidad”¹⁴.

El fundamento de esta plenitud de la dignidad humana puede entonces expresarse con las palabras conciliares: “La razón más alta de la dignidad humana consiste en la vocación del hombre a la unión con Dios”¹⁵.

Consecuencia ineludible de esta dignidad –y de sus fundamentos– es el carácter sagrado e inviolable de la vida humana, en el que se refleja la inviolabilidad misma del Creador¹⁶. En palabras de Juan XXIII, la vida humana es sagrada, porque “desde su mismo origen exige la acción creadora de Dios”¹⁷.

Un texto de Juan Pablo II permite ahondar aún más en este valor sagrado de la vida humana en su íntima relación con el misterio insondable de la Encarnación, Muerte y

⁷ Carta a las familias, 1994, n° 6.

⁸ Ireneo de Lyon: “Adversus haereses”, 4, 20, 7: “ gloria enim Dei vivens homo”.

⁹ “La creación del hombre”, 4. En http://www.vatican.va/spirit/documents/spirit_20030328_gregorio-nissa_sp.html

¹⁰ “Il dialogo della Divina provvidenza”, 13. Citado por el Catecismo de la Iglesia Católica, 356.

¹¹ Constitución pastoral Gaudium et spes (GS), 37.

¹² Ef 1, 5/6.

¹³ 2P 1, 4.

¹⁴ De los sermones de san León Magno, papa (Sermón 1 en la Natividad del Señor, 1-3: PI, 54, 190-193)

¹⁵ GS, 19. En EV, 30 se lee: “En Jesús, « Palabra de vida », se anuncia y comunica la vida divina y eterna. Gracias a este anuncio y a este don, la vida física y espiritual del hombre, incluida su etapa terrena, encuentra plenitud de valor y significado: en efecto, la vida divina y eterna es el fin al que está orientado y llamado el hombre que vive en este mundo”.

¹⁶ EV, 53.

¹⁷ Carta Encíclica Mater et magistra, 194.

Resurrección de Nuestro Señor. En efecto, en EV 33 escribe que “es precisamente en su muerte donde Jesús revela toda la grandeza y el valor de la vida, ya que su entrega en la cruz es fuente de vida nueva para todos los hombres”. Y luego: “¡Qué grande es el valor de la vida humana si el Hijo de Dios la ha asumido y ha hecho de ella el lugar donde se realiza la salvación para toda la humanidad!” Me ha parecido entender, en estas palabras luminosas, que la Encarnación no sólo dignifica la vida humana sino que es una demostración del valor que la vida humana tiene desde el principio. Y luego –y ante todo- una verdad que sólo ahora veo: de las posibilidades infinitas que Su sabiduría, bondad, omnipotencia y misericordia le ofrecían, el Señor eligió salvar a la humanidad en la vida, en la misma vida humana. Ella es el lugar donde la salvación se realiza. Como no exclamar entonces: ¡Qué grande, qué grande es el valor de la vida humana!

3. La dignidad de la que hemos hablado es la dignidad del embrión, en virtud de ser éste el primer estadio de la vida humana. Y, en este sentido, el estado embrionario posee la dignidad, la misma dignidad que posee el hombre en todas y cada una de las etapas e instantes de su vida. En efecto, así como debe decirse que todo en el hombre es humano¹⁸, también hay que afirmar que el hombre es siempre igualmente humano¹⁹. Esto es, que no existen momentos, situaciones o períodos en la vida humana de las cuales pueda predicarse un menor grado de humanidad. La razón de ello estriba, como hemos visto, en que el ser humano es, desde un inicio y para siempre, imagen de Dios y su dignidad permanece, por tanto, inalterable.

Pero al ser “embrión” el nombre que le damos a la vida en su comienzo, podríamos decir que goza el embrión de un privilegio particular, privilegio que si bien no puede decirse que aumente su dignidad (porque la dignidad humana, como hemos visto, es siempre la misma), sin embargo hace más patente su fuente y fundamento. Me refiero al hecho de que la etapa embrionaria comienza con el acto de amor individual y supremo de la creación divina del nuevo ser²⁰, ya que las almas son creadas inmediatamente por Dios²¹.

El embrión es entonces obra y efecto de ese acto de amor originario. Y como fase primera, transcurre toda la vida embrionaria en la proximidad del acto de creación.

Desde toda la eternidad²², como solemos decir, Nuestro Señor había previsto y querido ese instante en el tiempo, el instante en que ese nuevo ser humano sería creado²³. Y si

¹⁸ Donadio Maggi de Gandolfi, María Celestina: “”Todo en el hombre es humano”. En “Santo Tomás de Aquino Humanista Cristiano”, Sociedad Tomista Argentina, 1998, p. 203/211.

¹⁹ “La vida humana es sagrada e inviolable en cada momento de su existencia, también en el inicial que precede al nacimiento” (EV, 61).

²⁰ “Hay que distinguir entre el acto creador de Dios, que es único y eterno y no pone sucesión en Dios, y el efecto creado, el alma, que aparece en el tiempo. Si cada alma creada es puesta en existencia a partir de un acto de creación, ello no supone multiplicar los actos de creación, sino que se trata de pluralidad de efectos –que aparecen múltiples y sucesivos en el tiempo- a partir de un acto creador único” (Blanco, Guillermo P: “Curso de Antropología Filosófica”. EDUCA, Bs.As., 2004, p. 523).

²¹ Pío XII: Carta Encíclica Humani generis, 29.

²² Jr 1, 5: “Antes de haberte formado yo en el seno materno, te conocía”.

bien es verdad que los efectos de ese acto, esto es, esa vida, permanecerá a lo largo del tiempo, lo cierto es que el instante único de la creación resulta, de algún modo, incomparable con todo su desarrollo posterior.

Nuestra observación, nuestra explicación, nuestro asombro, nuestros argumentos, suelen circunscribirse al misterioso prodigio de la fecundación del óvulo por el espermatozoide, lo cual es sumamente razonable. Pero a veces es como si perdiéramos de vista que si la vida comienza con la fecundación es porque el alma, creada por Dios, ha informado esa materia previamente dispuesta.²⁴ “El origen del hombre –dice Juan Pablo II– no se debe sólo a las leyes de la biología, sino directamente a la voluntad creadora de Dios”²⁵.

El embrión, entonces, constituye la obra inefable de esa manifestación tan particular de la misericordia amorosa de Dios: el paso del no ser al ser²⁶. Y esto da, a esta primera -y tantas veces única- etapa de la vida humana en este mundo un carácter que la distingue de todo estadio posterior.

4. Quisiera referirme ahora a otro fundamento especialísimo de la alta dignidad del embrión, y es este su constitutiva vulnerabilidad. Por cierto que la vulnerabilidad es extrema en el caso del embrión fruto de la fecundación artificial no implantado. O en el supuesto del embrión amenazado de muerte por su propia madre y, en general, del embrión al que se lo somete a estudios para determinar su salud con la perspectiva de abortarlo en caso de enfermedad o discapacidad. Sin embargo, su fragilidad y la total dependencia vital de su madre, aun cuando no corra riesgos de ser dañado por terceros, lo colocan entre los seres humanos más vulnerables o, quizás mejor, en la etapa de la vida humana de mayor vulnerabilidad.

Un primer modo de encarar el tema sería el de referirse a la vulnerabilidad en cuanto hace al embrión “digno”, es decir, merecedor de la máxima protección jurídica.

Durante muchos siglos el derecho se ocupó con cierta predilección de los más débiles. Innumerables instituciones, nacidas en particular a partir de Constantino en el contexto

²³ “La genealogía de la persona está, pues, unida ante todo con la eternidad de Dios, y en segundo término con la paternidad y maternidad humana que se realiza en el tiempo. Desde el momento mismo de la concepción el hombre está ya ordenado a la eternidad en Dios” (Carta a las familias, cit., n° 9).

²⁴ Hay diversas opiniones en el campo teológico y filosófico sobre lo que suele denominarse animación inmediata y animación retardada (cfr. Huarte, Joachim: “La reflexión teológico-moral sobre el embrión preimplantatorio”. EUNSA, Pamplona, 2014). Personalmente me parece convincente lo expresado por Juan Pablo II en EV 60: “Con la fecundación inicia la aventura de una vida humana... Aunque la presencia de un alma espiritual no puede deducirse de la observación de ningún dato experimental, las mismas conclusiones de la ciencia sobre el embrión humano ofrecen « una indicación preciosa para discernir racionalmente una presencia personal desde este primer surgir de la vida humana: ¿cómo un individuo humano podría no ser persona humana?»”.

²⁵ Carta a las familias, cit., n° 17.

²⁶ Farrel, Walter O.P.: “Guía de la Suma Teológica I, qq. 1-64”. Volumen primero-Primera Parte. Palabra. Madrid, 1982, p. 110, dice: “En su sentido más real, la miseria más absoluta sería la carencia total de toda perfección. En consecuencia, el acto de creación que produce el ser desde la nada –la absoluta carencia– es un acto supremo de misericordia”.

de lo que se denomina el Derecho Romano Cristiano, dan suficiente testimonio de ello²⁷. En nuestros tiempos la preocupación por aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad ha sido encarada –no sólo pero si principalmente- por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Gialdino ha destacado el denominado “principio de opción preferencial o de justicia social” por el que se ha impuesto –en este ámbito- “un inequívoco favor hacia los más necesitados de su tutela”²⁸ y cita, entre otras, la afirmación de la Corte interamericana de Derechos Humanos: “toda persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial”²⁹. Es cierto que, cuando se trata de la vulnerabilidad de la persona antes de nacer, la reacción de organismos y tribunales de justicia internacionales tiende paradójicamente en muchos casos a la desprotección jurídica. Sobre todo cuando entran en juego razones de conveniencia vinculadas, por ejemplo, con la fecundación artificial de seres humanos. Sin embargo, los principios sentados por la legislación y la jurisprudencia internacionales son objetivamente aplicables al caso del embrión, en tanto que amenazado y vulnerable y, por tanto, “digno” de un amparo jurídico especial.

Pero, con todo, no es a este enfoque (distorsionado o no) de la vulnerabilidad del embrión al que deseo referirme como fundamento especialísimo de su más alta dignidad.

Lo que quisiera resaltar es que esta vulnerabilidad, necesidad de protección y cuidado, nos permite identificar al embrión humano con nuestro Señor Jesucristo.

A propósito de todos los pobres³⁰ escribe San Gregorio de Nisa: "No desprecies a quienes están postrados, como si por eso no valieran nada. Considera quiénes son y descubrirás cuál es su dignidad: representan a la persona del Salvador"³¹.

No es, entonces, que esta dignidad resida o se funde en su vulnerabilidad o necesidad, sino en que todo necesitado es el mismo Cristo.

Es decir, la vulnerabilidad, la necesidad de protección y cuidado del embrión lo convierte en otro Cristo. Es, en rigor y con toda verdad, el mismo Jesús. De allí su excelencia y, de algún modo, el misterio de su grandeza. Al igual que todos los hombres desposeídos, débiles, menesterosos, frágiles, sufrientes, abandonados, desheredados; en suma, necesitados, de este mundo.

Estamos ante el misterio impenetrable de la Cruz. De Jesucristo crucificado. Del amor que en su misericordia infinita se abaja hasta la mayor humillación, hasta el último

²⁷ Ver Biondi, Biondo: “Il diritto romano cristiano”. Giuffré Editore, 3 vol., Milano 1952, en particular vol. II, cap. 14 y 15.

²⁸ Op.cit., p. 94.

²⁹ Caso “Ximenes Lopes”, parág. 103.

³⁰ Juan Pablo II: “Discurso a la oficina cristiana de discapacitados”, 13 de noviembre de 2004.

³¹ Gregorio de Nisa: De pauperibus amandis: PG 46, 460 bc.

tormento. Para rescatar a todos los necesitados, es decir, a todo el género humano. Pero privilegiando, haciéndose uno, con los más débiles y vulnerables.

Debemos reparar en el relato del juicio final que se nos revela en el Evangelio según San Mateo³². Jesús congregará delante de Él a todos los hombres de todos los tiempos y “él separará a los unos de los otros, como el pastor separa las ovejas de los cabritos. Pondrá a las ovejas a su derecha, y a los cabritos a su izquierda. Entonces, dirá el Rey a los de su derecha: “Venid, benditos de mi Padre, recibid la herencia del Reino preparado para vosotros desde la creación del mundo. Porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis; estaba desnudo, y me vestisteis; enfermo, y me visitasteis; en la cárcel, y acudisteis a mí”. Entonces los justos le responderán: “Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, y te dimos de comer; o sediento, y te dimos de beber? ¿Cuándo te vimos forastero, y te acogimos; o desnudo y te vestimos? ¿Cuándo te vimos enfermo o en la cárcel, y acudimos a ti?” Y el Rey les dirá: “En verdad os digo que cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis”. Entonces dirá también a los de su izquierda: “Apartaos de mí, malditos, id al fuego eterno preparado para el diablo y sus ángeles. Porque tuve hambre, y no me disteis de comer; tuve sed, y no me disteis de beber; era forastero, y no me acogisteis; estaba desnudo y no me vestisteis; enfermo y en la cárcel, y no me visitasteis”. Entonces dirán también estos: “Señor, ¿cuándo te vimos hambriento o sediento o forastero o desnudo o enfermo o en la cárcel, y no te asistimos?” Y él entonces les responderá: “En verdad os digo que cuanto dejasteis de hacer con uno de estos más pequeños, también conmigo dejasteis de hacerlo”. E irán éstos a un castigo eterno, y los justos a una vida eterna”.

La Biblia de Jerusalén explica que la expresión “estos hermanos míos más pequeños” designa a todos los que padecen necesidad.

Con toda razón debemos incluir entre estos necesitados, entre “estos hermanitos míos más pequeños”, a las personas en estado embrionario que no sólo precisan del cuidado materno sino que, muchas veces, se encuentran a merced de la voluntad de los hombres.

Es decir, que en cada embrión palpitante de vida nueva, manifestación gloriosa de la creación divina, está Cristo que implora nuestra protección, nuestra ayuda, nuestra misericordia.

Y esta Presencia de la realeza implorante es fuente de la más alta dignidad que el hombre puede alcanzar.

³² 25, 31/46.